



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

ANUNCIO

Convocatoria:	CONCEDER AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA, 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA YO EL EQUIVALENTE EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2021/22
Nº Expediente:	USB/2021/106
Trámite:	Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 25 de agosto de 2021 cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“1º.- Aprobar la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de Aprobación convocatoria de ayudas a las familias con hijos matriculados en educación primaria, 1º y 2º Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22, con la siguiente redacción:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA, 1º y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EL EQUIVALENTE EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2021/22

Primera. - Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente de estos cursos, en Educación Especial para compensar los gastos de material escolar del curso 2021/22

La finalidad de la convocatoria es ayudar a las familias de Pozuelo de Alarcón en el gasto extraordinario que deben acometer por la compra de material escolar al inicio del curso académico.

Segunda. - Naturaleza, Régimen Jurídico y Bases Regulatorias de la Convocatoria

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2021 y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria. Asimismo, se aplicarán supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Tercera. - Procedimiento de concesión.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito.

Cuarta. - Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda el progenitor, tutor o acogedor de un alumno escolarizado durante el curso escolar 2021/22 en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria o el equivalente de estos cursos en Educación Especial que solicite la ayuda y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Quinta. - Requisitos de los beneficiarios de la ayuda.

1. *Los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:*

a) *Ser progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda.*

En el caso de que se realicen dos solicitudes respecto de un mismo menor escolarizado, la ayuda se concederá al que la realice en primer lugar.

b) *El progenitor, tutor o acogedor solicitante, y el alumno para el que se solicita la ayuda, deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.*

En caso de extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón deberán tener residencia legal en España.

c) *El alumno deberá estar escolarizado durante el curso 2021/22 en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente de estos cursos en Educación Especial.*

Se entiende equivalente a la Educación Primaria y a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria cuando las fechas de nacimiento de los alumnos matriculados en Educación Especial estén comprendidas entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2008.

2. *No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

3. *Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

Sexta. - Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el curso escolar 2021/22 asciende a 260.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48003 ("Ayudas para la Educación") del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el año 2021.

Dicho crédito resulta ampliable mediante una cuantía adicional de 240.000 €, de conformidad con lo establecido en el art. 58.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre que la modificación se apruebe con anterioridad a la resolución de concesión y se publique en el B.O.C.M.

Séptima. - Cuantía individual de las ayudas.

La ayuda concedida será de hasta 100 € por cada hijo, o menor tutelado o acogido, empadronado en el municipio y escolarizado durante el curso 2021/2022 en Educación Primaria, 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente de estos cursos en Educación Especial

Octava. - Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid, por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, siempre y cuando se trate de gastos diferentes a los presentados como justificación en la presente convocatoria.

Novena. - Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 9.1. *Una vez notificada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será del 7 de septiembre al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.*

En caso de que la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid fuera posterior al 7 de septiembre de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- 9.2. *La solicitud se formulará en el modelo indicado y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:*

a) *Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del*

Ayuntamiento.

- b) De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
- c) El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- 9.3. El modelo de solicitud estará disponible en la página web www.pozuelodealarcon.org, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), en la sede de la Concejalía de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.
- 9.4. Dado que se trata de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario adjuntar las facturas justificativas del gasto y la acreditación de su pago.
- 9.5. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.6. En la solicitud, los interesados podrán cumplimentar los apartados correspondientes al número de teléfono móvil y al correo electrónico para poder realizar mensajes y avisos que informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas de esta convocatoria.

Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de mensajes y avisos.

Décima. - Documentación.

La presentación de la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación original (o fotocopia compulsada) que se indica a continuación:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
10.1	Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil, o, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia.	No
10.2	Copia de las facturas justificativas del gasto, relacionadas en la solicitud	No

En los casos en que proceda, habrá de acompañarse, además, de la siguiente documentación:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
10.3	En caso de acogimiento, documentación acreditativa	No



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

10.4	<i>Para los alumnos nacidos con anterioridad al 2008 y que estén escolarizados en educación primaria o en 1º o 2º de la ESO, será necesario aportar un justificante del centro educativo donde se especifique el curso en el que se encuentra escolarizado el menor.</i>	No
------	--	----

Asimismo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

Nº	Documento	Organismo al que se realiza la consulta
10.5	<i>Volante de empadronamiento del solicitante y del menor.</i>	<i>Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón</i>

Igualmente, podrá facilitar su consentimiento expreso para consultar los datos que se indican a continuación. En el caso de no autorizar estas consultas, que sí lo requieren, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documento	Organismo al que se realiza la consulta	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
10.6	<i>Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</i>	<i>Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón</i>	Sí

El órgano instructor podrá solicitar y requerir de los interesados, a lo largo del procedimiento, cualquier otro documento o información que estime necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

Undécima. - Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de esta convocatoria.

Duodécima. - Instrucción y órgano instructor.

- 12.1. *La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.*
- 12.2. *Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Educación.*
- 12.3. *Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 12.4. *A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución provisional, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.*
- 12.5. *Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento*

Decimotercera. - Resolución.

- 13.1. *La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local.*
- 13.2. *El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*
- 13.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- 13.4. *Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

Decimocuarta. - Medios de notificación y publicación.

14.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución, resolución del procedimiento y requerimiento de aportación de justificantes a los beneficiarios seleccionados por muestreo se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

14.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, se publicará en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Educación.

14.3. Comunicación a los Centros Educativos

El Ayuntamiento comunicará a los Centros Educativos correspondientes, donde cursen los estudios los alumnos participantes en el programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid, que han sido perceptores de la ayuda objeto de esta convocatoria.

Decimoquinta. - Gastos subvencionables y periodo subvencionable

15.1. Se considerarán gastos subvencionables, los relativos a la adquisición de los siguientes productos de material escolar:

- Material de papelería fungible (estuches, bolígrafos, pinturas de colores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, compases, grapadoras, subrayadores, pinceles, cartulina, goma Eva, gomets, post-it, folios, forros para libros, etc.).
- Libros de texto, para aquellos alumnos/as que **no** sean beneficiarios del programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid.
- Otro material didáctico: lecturas recomendadas, diccionarios, calculadoras y flautas
- Material informático fungible: Memorias USB, CD/DVD grabables, tóner y tinta para impresoras.
- Mochilas escolares.
- Uniformidad escolar.

En particular, quedan excluidos del concepto de material escolar, los gastos relativos a la adquisición de los siguientes productos:

- Libros de texto incluidos en el programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid, para aquellos alumnos/as que sí sean beneficiarios de dicho programa
- Dispositivos informáticos o electrónicos inventariables (tablets, ordenadores de mesa, pantallas de ordenador, etc.)
- Instrumentos musicales (excepto flautas)

15.2. Son objeto de subvención todos los gastos subvencionables realizados entre el 1 de julio de 2021 y 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Decimosexta-. Justificación de las ayudas.

16.1. Modalidad de justificación

El beneficiario de la ayuda justificará la subvención mediante la modalidad de Cuenta justificativa, prevista en el art. 75.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como bases reguladoras de la convocatoria cumplimentando el formulario de solicitud que se adjunta a esta convocatoria.

16.2. Procedimiento de justificación:

Una vez comprobados los requisitos de los beneficiarios y la presentación de la documentación justificativa exigida, se procederá a la comprobación de la siguiente manera:

En 1^{er} lugar, la Concejalía gestora del gasto emitirá el informe referido en el art. 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, informando del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, indicando:

- Listado con los solicitantes a los que se propone la concesión y la cuantía a otorgar, haciendo constar que cumplen con los requisitos y que han presentado la documentación justificativa del gasto
- Listado de excluidos y el motivo de exclusión.

Una vez informada la propuesta de concesión por el órgano colegiado, se remitirá toda la documentación a fiscalización de la Intervención General Municipal.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

En 2º lugar, la Intervención General Municipal comprobará la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, y previa la solicitud de informes que estime pertinente, emitirá el informe favorable del pago o declarará la pérdida del derecho al cobro de las cuantías indebidamente justificadas.

En 3er lugar, la Intervención General emitirá el oportuno informe de fiscalización y lo remitirá la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios para la tramitación de la propuesta de concesión, concesión y pago.

Justificante de gasto/factura:

Los beneficiarios han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos que, contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución de los gastos subvencionables, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021.

Los gastos relativos a “uniformidad” deberán reflejarse específicamente como “uniforme” en la propia factura para poder ser aceptados.

No se admitirán como justificantes del gasto los albaranes, las notas de entrega, las facturas proforma, certificados ni informes acreditativos del coste del material.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el último día de la finalización del período de justificación (30 de septiembre de 2021).

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Decimoséptima. – Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante pago único mediante transferencia bancaria al solicitante.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

En virtud de la base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto todos los pagos independientemente de su naturaleza o concepto a favor del mismo tercero, se materializarán en una única cuenta bancaria designada por este. ()*

- *En el supuesto de que haya comunicado su cuenta bancaria en el Ayuntamiento con anterioridad, no es necesario que la vuelva a presentar .*
- *Si nunca ha facilitado la cuenta de pago bancaria en este Ayuntamiento puede realizar el trámite siguiendo las indicaciones siguientes:*

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

- *Para el caso que necesite modificar o cambiar la cuenta bancaria de pago comunicada, antes de realizar cualquier trámite en relación con este punto, póngase en contacto directamente con la Tesorería Municipal, mediante el correo electrónico:*

tesoreriamunicipal@pozuelodealarcon.org

() No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.*

Decimoctava. - Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función

interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

Vigésima.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.”

2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- Someter la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de obtención del preceptivo informe vinculante de la Administración competente por razón de la materia (Consejería de educación de la Comunidad de Madrid), en el que se señale la inexistencia de duplicidades.”

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2021/22

<i>Espacio reservado para el sello de Registro de Entrada</i>

Nº EXP. OpenCERTIAC: EXP. Alumno:
--

1. DATOS DEL PROGENITOR/TUTOR/ACOGEDOR			
1.1. Datos del solicitante			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DIRECCIÓN:			Nº
LOCALIDAD:			C.P.:

El firmante de esta solicitud que no esté al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no podrá ser beneficiario de la ayuda para material escolar. Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704 / 05)

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (SÓLO CUMPLIMENTAR SI PRESENTA LA SOLICITUD EN NOMBRE DEL INTERESADO)			
2.1. Datos del representante			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DIRECCIÓN:			Nº
LOCALIDAD:			C.P.:

3. DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SOLICITAN LA AYUDA		
Alumno 1		
1^{er} APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:
CURSO:	EDUCACIÓN PRIMARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN ESPECIAL	

FECHA DE NACIMIENTO:
NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:
DIRECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR:

Alumno 2		
1 ^{er} APELLIDO:	2 ^o APELLIDO:	NOMBRE:
CURSO:	EDUCACIÓN PRIMARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN ESPECIAL	
FECHA DE NACIMIENTO:		
NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:		
DIRECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR:		

Alumno 3		
1 ^{er} APELLIDO:	2 ^o APELLIDO:	NOMBRE:
CURSO:	EDUCACIÓN PRIMARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN ESPECIAL	
FECHA DE NACIMIENTO:		
NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:		
DIRECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR:		

Alumno 4		
1 ^{er} APELLIDO:	2 ^o APELLIDO:	NOMBRE:
CURSO:	EDUCACIÓN PRIMARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CURSO:	EDUCACIÓN ESPECIAL	
FECHA DE NACIMIENTO:		
NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:		



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 606F 0467 2O53 6004 OREN 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

DIRECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR:

3. OTRAS BECAS O AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR

3.1: ¿Ha solicitado este curso la ayuda del Programa Accede de la Comunidad de Madrid?

Marque con una cruz, únicamente si ha solicitado el Programa **si** **Accede**

Alumnos para los que ha solicitado dicha ayuda:

Alumno 1:
Alumno 2:
Alumno 3:
Alumno 4:

4.1. DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, para la comprobación de las condiciones requeridas, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

R ^a	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO QUE REALIZA LA CONSULTA	
a	Volante de empadronamiento del solicitante y del menor	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
b	Certificado de estar al corriente de deudas tributarias con el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	AUTORIZO SU CONSULTA AL AYUNTAMIENTO <input type="checkbox"/>

4.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Obligatorio en todos los casos)

	TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
a	Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil, o, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia.	
b	Copia facturas justificativas y relacionadas en esta solicitud	
c	Justificante de pago de las facturas relacionadas (en caso de que sea pago en metálico, debe quedar acreditado indubitativamente en la factura)	



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayudas de material escolar	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  606F 0467 2O53 6004 OREN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00OQ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/106

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Plaza Mayor, nº 1
28223 POZUELO DE ALARCÓN, MADRID

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Del mismo modo, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

”